

LEY No. 150
Escuela de Yurimaguas

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Por cuanto el Congreso ha dado la ley siguiente:

El Congreso de la República Peruana

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Consígnese en el presupuesto departamental de Loreto, la suma de quinientas libras al año, las que se aplicarán á la implantación y sostenimiento de una escuela de comercio en Yurimaguas.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para que disponga lo necesario á su cumplimiento.

Dada en la sala de sesiones del Congreso, en Lima, á los 15 días del mes de noviembre de 1905.—M. IRIGOYEN, Presidente del Senado.—ANTONIO MIRÓ QUESADA, Diputado Presidente.—*José Manuel García*, Senador Secretario.—*Luis Julio Menéndez*, Diputado Secretario. Excmo. señor Presidente de la República.

Por tanto: mando se imprima, publique y circule y se le dé el debido cumplimiento.—Dado en la casa de Gobierno, en Lima, á los 27 días del mes de noviembre de 1905.—JOSÉ PARDO.—*Jorge Polar*.